



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 310 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Lunes 21 de Octubre de 2019

No. 200

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

“Asociación para el Desarrollo
de la Educación Integral en Nicaragua” (ADEINIC).....9185

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resolución Administrativa.....9189

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

“Asociación Departamental de Levantamiento
de Pesas de Managua” (ASODELEP-MANAGUA).....9190

LOTERÍA NACIONAL

Modificación No. 11 al Programa
Anual de Contrataciones 2019.....9197

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Avisos.....9197

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios;
Patentes de Invención.....9197

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....9213
Cartel.....9215

UNIVERSIDADES

Universidad Politécnica de Nicaragua
Aviso.....9216

Títulos Profesionales.....9216

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2704- M. 7680940 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos setenta y dos (6872), del folio número un mil cuatrocientos cuarenta y dos al folio número un mil cuatrocientos cuarenta y tres (1442-1443), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA"** (ADEINIC) Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Septiembre del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO (4), Autenticado por el Licenciado JOEL ARMANDO MARTINEZ OLIVERO, el día cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

DÉCIMA PRIMERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Que habiendo sesionado los miembros Asociados Constituidos y discutido el Proyecto de Estatutos de la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA**, el cual fue presentado por la señora **ABIGAIL DEL SOCORRO SÁNCHEZ BRENES**, quien funge como Presidente de la Asociación en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta de Constitución de Asociación Civil sin fines de lucro, por voto unánime han aprobado los siguientes **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA.- "CAPÍTULO PRIMERO.- (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN). Artículo Uno (1). -Constitución y Naturaleza:** Que de común acuerdo, en un acto de auténtica voluntad, y mediante el presente instrumento público han decidido constituir una Asociación cuya naturaleza es de carácter civil, sin fines de lucro, sin fines políticos, de interés social y de conformidad a las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve (29) de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992) y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- **Artículo dos (2). Denominación.** La Asociación se denomina **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA**", la que podrá conocerse como **"ADEINIC".- CAPÍTULO SEGUNDO: (DOMICILIO Y DURACIÓN) Artículo tres (3). Domicilio:** La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Granada, pudiendo abrir oficinas y filiales en

cualquier otra parte de la república de Nicaragua. En todo se regirá por lo que establezcan el acta constitutiva y los presentes estatutos.- **Artículo cuatro (4) Duración:** La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo de conformidad con la Ley, a partir de este Acto de Constitución Jurídica. **CAPÍTULO TERCERO: (OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN): Artículo cinco (5). La ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL EN NICARAGUA** es una asociación civil sin fines de lucro cuya finalidad es contribuir al desarrollo de la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, implementando una serie de programas y actividades orientadas a construir comunidades más productivas. Nuestra misión es lograr que las familias protagonistas se sensibilicen de la importancia de la educación a través del desarrollo de los diferentes programas que ejecuta la asociación. De tal forma, nuestra visión es romper con el ciclo de la pobreza antes de ser transferido a otras generaciones, a través de la formación educativa de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las comunidades beneficiarias, para que sean más competitivas y mejoren su calidad de vida. **ADEINIC** para el logro de estos objetivos podrá establecer y desarrollar con énfasis, pero no exclusivamente, a) Promover en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes el estudio académico como alternativa para el desarrollo personal, familiar y comunitario. b) Contribuir con los estudiantes en el rendimiento escolar a través de la implementación de programas de reforzamiento y nivelación escolar. c) Sensibilizar a las comunidades, a los padres y madres de familia y a los propios niños, niñas, adolescentes y jóvenes a la asistencia a las aulas de clase. d) Promover becas para que jóvenes de escasos recursos económicos puedan acceder a estudios superiores o técnicos. e) Promover la educación en valores en niños, niñas y adolescentes. f) Promover programas de educación y atención en salud física y emocional g) Promover programas educativos para la conservación y cuidado del medio ambiente, desarrollando talleres de reciclajes, arborizaciones. h) Promover en los Niños niñas y adolescentes y jóvenes habilidades artísticas y culturales deportivas, de acuerdo con el interés de ellos. i) Promover y organizar un programa de voluntariado entre los propios jóvenes becados por la organización. j) Implementar procesos de capacitación tanto a padres y madres de familia como a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes sobre temáticas para la protección, auto protección y mejorar los niveles de relación entre padres madres e hijos y reducir los índices de violencia en el hogar. **CAPITULO CUATRO. (DE LOS MIEMBROS; CLASES DE MIEMBROS Y REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.) Artículo seis (6) Miembros:** Son miembros de la Asociación todos los comparecientes cuyos nombres, apellidos y generales de ley han quedado expresados en la introducción de esta escritura.- **Artículo siete (7).- Clases de Miembros:** Los miembros serán.; a) Miembros Asociados Constituidos, son los constituyentes y suscriptores de esta escritura de constitución y Estatutos. b).- Miembros Plenos, son todas aquellas personas naturales que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva. C) Son miembros Honorarios las personas naturales o jurídicas que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la

Asociación se hagan merecedores de esta distinción.

Artículo ocho (8). Requisitos para ser miembro Pleno: Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación y que cumpla con los requerimientos de la Ley de la materia; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso por la Asamblea General de la Asociación.- **Artículo nueve (9). Deberes de los miembros.** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: a) contribuir con una cuota mínima anual, fijada por la Asamblea, para ayudar en el desarrollo de los programas y la consecución de los objetivos establecidos; b) cumplir con las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones emitidas por la Asamblea General; c) velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación, d) asistir a las sesiones de la Asamblea General, salvo casos de fuerza mayor, debiendo dar aviso de la ausencia. e) participar y cooperar en las actividades de la Asociación, f) otros que determinare la Asamblea General señalados en el reglamento interno. La falta de cumplimiento de estos deberes mínimos son causas suficientes para la pérdida de la membresía. **Artículo diez (10). Derechos de los miembros.** Los miembros tendrán los siguientes derechos: a) Tener voz y voto en las reuniones de la Asociación, incluyendo a distancia por medios electrónicos, escritos o por medio de la delegación del voto; b) Solicitar y que se les brinde información sobre las actividades y administración de la Asociación; c).- Presentar propuestas ante la Asamblea General y que estén encaminadas en el marco de los objetivos establecidos; d) Elegir o ser electos como miembros de la Junta Directiva o ser nombrados en cualquiera de los comités o comisiones que se establezcan. e) Los miembros honorarios, por su naturaleza, tendrán el derecho a participar en las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz.- **Artículo once (11). Pérdida de la condición de miembro.** La Condición de miembro se pierde por: a) Por muerte; b) Por renuncia expresa y formal ante la Junta Directiva y/o ante la Asamblea General, c) Falta de asistencia a reuniones consecutivas de la Asamblea General de manera injustificada, según se disponga en los reglamentos internos; d) Por voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asamblea General, con o sin justificación. La Asamblea General conocerá y dará por aceptadas los casos de renunciaciones voluntarias y en los casos expresados en el inciso (d), conocerá de las actuaciones de los miembros que hayan cometido faltas que rocen con la ley, el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos y reglamentos, las propuestas de separación de un miembro deben ser provenientes de la Junta Directiva previa la votación. **Artículo doce (12). Reingreso de miembros.** El reingreso de miembros tendrá lugar al ser solventadas las causales de separación y mediante solicitud por escrito de la parte interesada. La Junta Directiva hará la recomendación a la Asamblea General, la cual tomará la decisión final al respecto.

CAPITULO QUINTO: (PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO).- Artículo trece (13). Su patrimonio

estará constituido por un monto inicial de cinco mil córdobas (C\$5,000) más las contribuciones y donaciones que se recibieren en el futuro tales como herencias, legados, usufructos, bienes muebles e inmuebles, cualquier otro ingreso que se reciba de forma lícita y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación. La Asociación podrá adquirir mediante compra, donaciones o cualquier otro medio legal posible toda clase de bienes y recursos para la consecución de sus objetivos, con los que consolidará y desarrollará su patrimonio. **Artículo catorce (14).** El ejercicio económico de la Asociación será de un año, que terminará con la fecha de cierre del año fiscal respectivo. Al finalizar el ejercicio se practicará inventario general de los bienes sociales, y de acuerdo con el mismo y los resultados de la contabilidad, se formará el Balance General con un Estado de Resultados, según lo preceptuado en la ley y los principios de contabilidad generalmente aceptados y por las correspondientes normas fiscales, los cuales serán presentados en la próxima Asamblea General ordinaria; igualmente se presentarán los informes financieros que la Junta Directiva considere convenientes para mostrar la situación financiera de la Asociación.

CAPITULO SEXTO. (ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONES).- Artículo quince (15). Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son en su orden: a) la Asamblea General; b) la Junta Directiva.- **Artículo dieciséis. (16): Asamblea General.** La Asamblea General está conformada por los miembros asociados que representen la mayoría absoluta de la totalidad, debidamente convocada conforme se describa en el reglamento interno. Es la máxima autoridad de gobierno de la Asociación y en todo se sujetará a lo establecido en su acta constitutiva, sus estatutos y su reglamento interno. Si por fuerza mayor, algún miembro no pudiere asistir a la reunión, podrá delegar su voto en otro miembro, debiendo hacer tal delegación por escrito. Los acuerdos tomados en la Asamblea General que no vayan en contra de la ley y los presentes estatutos, deberán de ser acatados por los miembros de la Asociación.

Artículo diecisiete. (17). Atribuciones y facultades de la Asamblea General. La Asamblea General tiene entre sus atribuciones determinar las líneas estratégicas de trabajo de la Asociación para el logro de sus objetivos. Además de lo antes descrito tiene las siguientes responsabilidades: a) definir la declaración de misión y visión de la Asociación; b) elegir a los miembros de la Junta Directiva según procedimiento establecido en los presentes estatutos y el reglamento interno; c) revocar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y nombrar sustitutos; d) discutir y aprobar los presupuestos y planes de trabajo presentados por la Junta Directiva; e) aprobar cualquier enmienda o reforma de los presentes estatutos; f) velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la Asociación; g) conocer y decidir sobre el retiro de miembros o la admisión de nuevos; h) recibir y aprobar los informes anuales financieros y narrativos preparados por la Dirección Ejecutiva; i) reunirse semestralmente para recibir los informes de la Junta Directiva, Dirección Ejecutiva y otras gerencias establecidas para analizar el progreso y planes futuros de la Asociación; j) autorizar a la Junta Directiva o al Presidente de la misma para transferir o gravar los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;

k) aprobar, cuando fuere procedente, la disolución o liquidación de la Asociación. En tal caso, aprobar el destino del patrimonio que quedare después de cumplir obligaciones con terceros; l) llevar un Libro de Actas de sus sesiones; m) otras que le confieren implícitamente los presentes estatutos, el acta constitutiva y el reglamento interno.

Artículo dieciocho. (18). Quórum y funcionamiento de la Asamblea General. La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General sesionará de forma ordinaria una vez cada seis meses debidamente convocadas y notificadas por el secretario de la Junta Directiva con quince días de anticipación a su celebración en el lugar y fecha señalados por la Junta Directiva. Las extraordinarias, cuando a juicio de la Junta Directiva hubiere necesidad para ello, o a solicitud al Presidente de al menos un tercio de los miembros asociados, quienes deberán hacerlo por escrito, motivando tal solicitud, con por lo menos cinco días de anticipación. En cualquier caso, en la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y tratar esos puntos. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no haber quórum, se convocará por segunda ocasión, en la cual habrá quórum con los miembros presentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. Las decisiones y resoluciones se consignarán en el Libro de actas y Acuerdos. **Artículo diecinueve (19). Integración y Facultades de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva dirige y administra la Asociación, teniendo las facultades de un mandatario generalísimo con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos. Estará integrada por un mínimo de seis miembros que deberán ser a su vez miembros de la Asociación, quienes ejercerán las funciones de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Fiscal y Vocal. La Asamblea General de la Asociación en este momento procede a la elección de la Junta Directiva P, quedando conformada de la siguiente manera: **PRESIDENTE: ABIGAIL DEL SOCORRO SÁNCHEZ BRENES; VICEPRESIDENTE: CONCHITA AUXILIADORA ROBLETO CANELO; SECRETARIA: KARLA ANA SEQUEIRA FLETES; TESORERA: MILAGRO DEL SOCORRO HERRERA GÓMEZ; FISCAL: OLIMPIA AUXILIADORA BONILLA CUADRA Y VOCAL: LEONARDO ANTONIO MARTÍNEZ LUMBI.** La Junta Directiva tendrá además otros cargos conducentes que determine la Asamblea General para lo cuál deberá de consignar las funciones y deberes de los mismos. Los miembros de la Junta Directiva son elegidos para ejercer por periodos de tres años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Si concluidos los tres años no hubieren sido electos nuevos miembros de la Junta, continuarán fungiendo los que estuvieren ejerciendo el cargo al momento del vencimiento del período, mientras no se practique nueva elección. **Artículo veinte (20) Atribuciones y facultades de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la responsable de la buena marcha de la Asociación conforme a los objetivos y mandatos señalados por la Asamblea General. Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y

finés de la Asociación. b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas, e iniciativas tendientes a favorecer a los objetivos de la Asociación. c) Elaborar y proponer a la Asamblea General las disposiciones reglamentarias internas. d) Recibir, tramitar, aprobar, o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la Asociación. e) Cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la Asociación, así como los acuerdos de sus órganos. f) Representar a la Asociación con facultades de mandatario generalísimo, facultad que se delegará en el Presidente de la Junta Directiva o cualquier otro miembro facultado para ello. g) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la Asociación. h) Nombrar un Director Ejecutivo y al personal laboral que estime conveniente, así como fijar sus salarios. **Artículo veintiuno (21) Quorum De Junta Directiva.** El quórum de las sesiones de la Junta Directiva estará constituido con la participación de la mayoría simple de sus miembros. Las sesiones también podrán realizarse con la participación vía conferencia telefónica o digital de aquellos miembros que se vieren imposibilitados de hacer presencia física. Los acuerdos y resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La junta Directiva llevará un Libro de Actas que podrá ser el mismo que el de la Asamblea General y las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario después de su aprobación. **Artículo veintidós (22). Funciones y Deberes del Presidente de la Junta Directiva.** El Presidente de la Junta Directiva ejercerá la Representación Legal de la Asociación con facultades de mandatario generalísimo para todos los asuntos, con las limitaciones establecidas en el acta de constitución, los presentes estatutos u otras que establezca la Junta Directiva. Además tiene las siguientes atribuciones: a). Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General pudiendo delegar dicha función en otro miembro de la Junta Directiva cuando lo estimare conveniente. b). Presentar ante la Asamblea General el informe anual de la Asociación. d). Resolver de manera provisional sobre admisiones y sanciones. e). Resolver de manera ejecutiva sobre planes, proyectos, obtención y canalización de recursos y otras acciones y actividades de la Asociación no previstas en los planes anuales y/o semestrales, siempre y cuando no afecten esencialmente lo aprobado por la Asamblea General. f). Coordinar las comisiones de trabajo que existieran dentro de la Junta Directiva. g) Supervisar personalmente o delegar en otro miembro de la Junta Directiva el monitoreo de los resultados derivados de la ejecución de los planes, programas y proyectos. h) Transferir o gravar los bienes inmuebles de la Asociación con autorización previa de la Asamblea General. i) Otorgar los poderes de administración o especiales correspondientes a la Dirección Ejecutiva o a quien corresponda previa autorización de la Junta Directiva de la Asociación. j) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. k) En caso de ausencia temporal o permanente será sustituido por el Vicepresidente mientras la Asamblea General no haya elegido un nuevo Presidente. **Artículo veintitrés (23).**

Atribuciones del Vicepresidente. Corresponde al Vicepresidente; sustituir en ausencia al Presidente con las mismas facultades, derechos y obligaciones, del sustituido mientras dure su ausencia. Además, deberá colaborar con el presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo veinticuatro. (24). Funciones y Deberes del Secretario: a). Llevar el libro de actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General y firmarlas junto con el Presidente. b) Garantizar un respaldo del libro de actas en formato de papel y en electrónico. c) Llevar el libro de registro de los miembros y el archivo de la Junta Directiva. d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General. e) Librar las certificaciones de Actas y Acuerdos. f) Las demás atribuciones que le designe el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo veinticinco (25). Funciones y Deberes del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- b) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- c) Revisar y firmar junto con el presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- e) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite.- f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- g) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo veintiséis (26). Funciones y Deberes del Fiscal:** a) Velar por la buena actuación administrativa y financiera de la Asociación; b) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de las auditorías periódicas; c) Solicitar auditorías especiales en casos necesarios; d) Solicitar cuando el caso lo requiera informes de actuación a algún miembro de la Junta Directiva y presentar su dictamen de la misma; e) Rendir informes a solicitud de la Junta Directiva. En caso de ausencia temporal o permanente será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva mientras sea electo por la Asamblea General.

Artículo veintisiete (27). Funciones y Deberes del Vocal: Su función será sustituir de forma temporal o permanente al Secretario de la Junta Directiva en caso de ausencia y otras funciones que le designe la Asamblea General.

CAPITULO SÉPTIMO. (DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y OTROS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN).- Artículo veintiocho (28). La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutivo permanente de la Asociación. Está a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a nombrada por la Junta Directiva según procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamento interno.

Artículo veintinueve (29). El Director Ejecutivo es el principal funcionario administrativo de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y el

reglamento interno. Es la persona responsable de todo el aparato administrativo establecido para el logro de los fines y objetivos de la Asociación y da cuenta de su gestión ante la Junta Directiva. Como principal ejecutivo/a de la Asociación participa en las reuniones de la junta excepto cuando por decisión de ésta se determine su no participación.

Artículo treinta (30). Entre las principales funciones del Director/a ejecutivo/a están: a. Ejecutar los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General, según corresponda. b. Dar cumplimiento a las delegaciones que le haga la misma. c. Formular planes, estrategias y presupuestos para ser considerados y aprobados por la Junta Directiva. d. Las demás funciones que la Junta Directiva estableciere en la hoja de descripción del cargo y el reglamento interno.

CAPITULO OCTAVO. (PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS).- Artículo treinta y uno (31). Se podrán reformar estos estatutos por iniciativa de la Junta Directiva o una tercera parte de sus miembros, aprobado por al menos las dos terceras partes de la Asamblea General durante una sesión ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO NOVENO. (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo treinta y dos (32).- Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-

Artículo treinta y tres (33).- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo treinta y cuatro (34).- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-

Artículo treinta y cinco (35).- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto

lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO DECIMO. DISPOSICIONES GENERALES Y CLÁUSULA DE ARBITRAMIENTO.- Artículo Treinta y seis (36).** La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieran entre los miembros entre sí, o entre los miembros con respecto a los organismos de administración, o por la interpretación del pacto de constitución social y de los presentes estatutos. Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres amigables componedores nombrados por las partes en discordia y con sujeción a lo que se estableciere en los estatutos. La inhibición a la que se hace referencia es válida únicamente respecto de los miembros, no así respecto de la Asociación como persona jurídica, pues ésta podrá recurrir a los tribunales comunes cuando así lo estimase necesario para hacer valer sus derechos frente a terceros. Así se expresaron los comparecientes, a quienes hice conocer el valor y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas que envuelven renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, y sobre la necesidad de inscribir el Testimonio que libre de la presente escritura ante las autoridades correspondientes. Leído que fue por mí, el Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, quienes lo encuentran conforme, lo aprueban y ratifican en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna. Firman todos conmigo. Doy fe de lo relacionado.- (f) Ilegible María Belén Álvarez Mercado.- (f) Ilegible Lisseth Esperanza Potosme Guevara.- (f) Ilegible Jeaneth Deyanira Gutiérrez Reyes.- (f) legible Marluz Hernández.- (f) Ilegible Franklin Josué Díaz López.- (f) Ilegible Roberto Carlos Picado Torrez.- (f) Ilegible Abigail Del Socorro Sánchez Brenes.- (f) Ilegible Conchita Auxiliadora Robleto Canelo.- (f) Ilegible Karla Ana Sequeira Fletes.- (f) Ilegible Milagro Del Socorro Herrera Gómez.- (f) Ilegible Olimpia Auxiliadora Bonilla Cuadra.- (f) Ilegible Leonardo Antonio Martínez Lumbi, (f) Ilegible Joel Armando Martínez Olivero.- Notario. No vale (APRODENIC) VALE (ADEINIC).- == **PASÓ ANTE MÍ**, del frente del folio quince al reverso del folio veintiuno, comprendido en los pliegos de papel sellado de protocolo series "H" N° 0108530; 0109706; 0109707; 0109708 de mi Protocolo número Uno, que llevo en el corriente año y a solicitud de la señora **ABIGAIL DEL SOCORRO SÁNCHEZ BRENES**, libro este primer testimonio que corre en siete folios útiles de papel sellado de ley series "P" N° 6153907; 6152347; 6153908; 6152349; 6152350; 6152351; 6153909, los que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Granada, a las dos de la tarde del día diecisiete de junio del año dos mil diecinueve. (F) **JOEL ARMANDO MARTINEZ OLIVERO ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO CSJ 28644.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 2809 – M. 1145796333 – Valor C\$ 380.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE

ADJUDICACION N° 54-2019
LICITACIÓN SELECTIVA N° 30-2019
“CONTRATACION DE PÓLIZA TODO RIESGO DE
INCENDIO PARA LOS EQUIPOS DEL PROYECTO
PESCA”

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 42-2019, emitida a los 10 días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 51-2019 “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas” Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del Comité de Evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 30-2019 “Contratación de Póliza Todo Riesgo de Incendio para los Equipos del Proyecto Pesca” contenidas en Acta N° 51-2019 de “Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar Totalmente la Licitación Selectiva N° 30-2019 “Contratación de Póliza Todo Riesgo de Incendio para los Equipos del Proyecto Pesca” al oferente INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER), hasta por la suma de USD

20,917.39 (Veinte Mil Novecientos Diecisiete Dólares con 69/100), por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 de Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución: **Garantía de Cumplimiento de contrato**, emitida por una Institución Financiera o Fianza, autorizada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el valor equivalente al **5%** del monto total del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) mes adicional al plazo de entrega. El Oferente deberá presentar Garantía Bancaria y/o Fianza de Aseguradora, como lo establece el Pliego de Bases y Condiciones

CUARTO: Suscripción del Contrato: La Lic. Martha Raquel Vargas Urbina, en representación del INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER), una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a firma de contrato **3 días hábiles posteriores**, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 18/10/2019. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

QUINTO: La suscrita Licenciada **Loyda Azucena Barreda Rodríguez** en calidad de Directora Ejecutiva en conjunto con el Licenciado **Víctor Ignacio Briones Báez**, Asesor Legal de INATEC, formalizarán contrato administrativo que registrará esta contratación y se delega a la Licenciada **Anabela Olivas Cruz**, Directora de Adquisiciones para firma de la respectiva Orden de Compra.

SEXTO: Plazo de Entrega: Las Pólizas serán entregadas 3 (Tres) días Hábiles después de firmado el Contrato y/o Orden de Compra, la vigencia del contrato será de un año Calendario a partir del 29/11/2019 a las 00:01 horas, al 28/11/2020 a las 24:00 horas. La ejecución del contrato será coordinada con la Lic. **Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor**, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **gperez@inatec.edu.ni**, teléfono: 2265-1169/ Ext. 7110, quien estará a cargo de la administración de las entregas de las pólizas.

La Coberturas de las Pólizas será en las siguientes Ubicaciones de Riesgos:

Centro Tecnológico Ernest Thalman, Jinotepe-INATEC, en la ciudad de Jinotepe Km 47.5 de la carretera sur.

Centro Tecnológico Padre Teodoro Kint, El Viejo-INATEC, Km. 139 ½ Carretera Jiquilillo. El Viejo, Chinandega.

Centro Tecnológico de Bluefields-INATEC, en la ciudad de Bluefields, Barrio Fátima.

Centro Tecnológico Héroes y Mártires de Puerto Cabeza-INATEC. Barrio Sandino costado oeste San Jerónimo, Puerto Cabezas.

SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión; Se delega a la **Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor; Directora Administrativa de INATEC (gperez@inatec.edu.ni) teléfono: 2265-1169**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finiquito, velará por la calidad de los servicios y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo de la adquisición con informes técnicos respectivos. Realizar las gestiones de pago con el equipo administrativo.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor (Miembro) Directora Administrativa, experto en la materia, área requirente. Este Equipo deberá remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: El Trámite de pago estará a cargo La División Administrativa de INATEC, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 03 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve. **(f) Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 2712 – M.28109314 – Valor 2,125.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES
Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de
Educación Física y de Recreación Física

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física del Instituto Nicaragüense de Deportes de la República de Nicaragua.- **HACE CONSTAR** Que la Entidad Deportiva Nacional denominada **“ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA” (ASODELEP-MANAGUA)** de conformidad a autorización otorgada mediante Resolución de Inscripción No. **040/2019**, se encuentra debidamente inscrita bajo **Número Perpetuo cuatrocientos setenta y ocho (478)**, lo que rola en los Folios novecientos cincuenta y cinco al novecientos cincuenta y seis (**955- 956**), Tomo

tres (III) del Libro dos (II) de Inscripción de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, Nacionales y Extranjeras que lleva este Registro en el año 2019.- Debiendo dicha Entidad en un plazo de treinta días a partir de su inscripción, publicar en La Gaceta, Diario Oficial: 1. La presente *Constancia de Inscripción*. 2. *Escritura Pública número trece (13): "Rectificación de Instrumento Público"*, celebrada en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del cinco (05) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), bajo los Oficios Notariales del Licenciado **Roger Antonio Martínez Alemán**.- Escritura debidamente certificada por el Licenciado **Juan Pablo Medina Arostegui**, en la ciudad de Managua, en fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- Dada en la Ciudad de Managua, el día primero de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. **Jeannette M. Meza Moradel** Directora

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE (13): RECTIFICACIÓN DE INSTRUMENTO PÚBLICO.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.- **Ante mí: RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el día uno de febrero del año dos mil veinte, comparece el señor: **ÁNGEL VELMORI NIÑO**, mayor de edad, casado, Contratista, de este domicilio y residencia, quien se identifica con Cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, tres, cuatro, dos, guión, cero, cero, dos, tres, "L" (001-010342-0023L).- Doy fe de conocer personalmente al compareciente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente Instrumento Público en el que actúa en nombre y representación legal de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA**" (**ASODELEP- MANAGUA**), en su calidad de Presidente de la misma, el cual dicha representación la acredita con: 1) **Certificación Notarial de Acta Única**, extendida bajo los oficios notariales del suscrito Notario, en la ciudad de Managua, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- 2) **Resolución** número catorce, guión, cero, dos, guión, dos mil quince (No. 14-02-2015) de otorgamiento de Personalidad Jurídica publicada en la GACETA DIARIO OFICIAL número cuarenta y cuatro (44), del día cinco (05) de marzo del año dos mil quince (2015), y 3) **Escritura Pública número seiscientos setenta y seis (676): "Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro"**, otorgada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil catorce (2014), ante los Oficios Notariales de la Licenciada **FÁTIMA DEL CARMEN RÍOS**.- Documentos que me presenta y yo el Notario doy fe de haberlos tenido a la vista en original.- Habla el compareciente y en el carácter que actúa dice: **CLÁUSULA ÚNICA: (RECTIFICACIÓN):** Que en la escritura pública número seiscientos setenta y seis (676), ya relacionada en la parte introductoria de este instrumento la cual se encuentra en proceso de inscripción, se

cometieron algunas omisiones y se establecieron algunos conceptos erróneo, por lo que por orientaciones del Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y Recreación Física, procede el compareciente a realizar las debidas **AMPLIACIONES, ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES**, en las cláusulas contractuales y Estatuto contenidos en la Escritura número seiscientos setenta y seis (676) y con el fin de conservar un solo documento que rija el que hacer de la "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA**" (**ASODELEP- MANAGUA**), dicha Escritura de Constitución a partir de la **CLÁUSULA PRIMERA** deberá leerse: **PRIMERA: (CONSTITUCIÓN, NATURALEZA Y DENOMINACIÓN)**. Que han decidido constituir una Asociación Civil, sin fines de lucro, de carácter deportivo, de conformidad con la LEY N°858 "LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 522, "LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA" publicada en la Gaceta, Diario Oficial número sesenta y siete (67) del ocho (8) de Abril del año dos mil catorce (2014), la que una vez llenados los requisitos de Ley, gozará de Personalidad Jurídica propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, la que se denominará "**ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA**" misma que podrá abreviarse por las siglas **ASODELEP- MANAGUA**, nombre y siglas que será usados en todos los actos y contratos que celebre. La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo ni de cualquier otra índole. **SEGUNDA: (FIN GENERAL Y OBJETIVOS)**. La Asociación tiene como fin general promover y desarrollar en el departamento de Managua el deporte de Levantamiento de Pesas en todas las modalidades y categorías aprobadas por la **Federación Internacional de Halterofilia (International Weightlifting Federation - IWF)**.- La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1- Fomentar y organizar el deporte de Levantamiento de Pesas en todas las modalidades y categorías, procurando una cobertura departamental. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Levantamiento de Pesas en el departamento de Managua. 3- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas en la categoría juvenil en las ramas femeninas y masculinas en el departamento de Managua. 4- Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes modalidades, ramas y categorías en la forma que lo establezca el Reglamento de competencias. 5- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Levantamiento de Pesas en el departamento de Managua, organizados y avalados por la Asociación. 6- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte de Levantamiento de Pesas. 7- Realizar reconocimientos. 8- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas,

sea de naturaleza económica, social o deportiva. 9- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 10- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos (entrenadores, árbitros y jueces) para contribuir al buen desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas. 11- Impulsará y organizará actividades internacionales, contando con el aval de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas. 12- Coordinar esfuerzos con otras Asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. 13- Procurar alcanzar el máximo nivel de participación de los ciudadanos en la práctica del deporte de Levantamiento de Pesas en el departamento de Managua. **TERCERA: (DOMICILIO).** La Asociación tendrá su domicilio en el departamento de Managua. **CUARTA: (PATRIMONIO).** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **QUINTA: (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).** La Asociación contará para su conducción y administración con los siguientes órganos de gobierno y administración: **1) ASAMBLEA GENERAL y 2) JUNTA DIRECTIVA.** La Asamblea General estará constituida por todos los miembros de la Asociación y será la máxima autoridad y se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva. Las decisiones que emanen de la Asamblea General se tomarán de la manera que determine el Estatuto y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. La Junta Directiva es el órgano de administración de la Asociación y estará compuesta inicialmente por cinco miembros: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y FISCAL**, reservándose la Asamblea General a través de Reforma Estatutaria la facultad de aumentar o disminuir el número de miembros de la Junta Directiva, los cargos se ejercerán por período de cuatro años, pudiendo ser reelectos las personas que ocupen dichos cargos. **SEXTA: (DURACIÓN).** La Asociación se constituye por tiempo indefinido iniciándose a partir del otorgamiento de la presente Escritura. **SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación legal de la Asociación con facultades de un Mandatario Generalísimo. **OCTAVA: MEMBRESÍA.** La Asociación reconoce dos clases de miembros: Miembros Fundadores y Nuevos Miembros. El Estatuto definirá cada uno. Además de los miembros fundadores, podrán ser miembros de la Asociación toda persona natural que desee participar en las actividades del deporte de Levantamiento de Pesas, que se identifique con los fines y objetivos de la Asociación y que cumplan además los siguientes requisitos: a) ser ciudadano nicaragüense (nacional o nacionalizado); b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto,

reglamentos y demás disposiciones que se aprueben dentro de la Asociación; d) la solicitud de ingreso a la Asociación será aprobada por los miembros de la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. La calidad de miembro se hará constar en el libro de asociados que para tal efecto llevará y tendrá bajo su resguardo la persona que se designe en el Estatuto. **Derechos de los miembros:** Son derechos de los miembros de la Asociación las siguientes: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar Torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y ser electo. 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme marcas de productos, respetando la reglamentación existente, cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Obligaciones:** Son obligaciones de los miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **NOVENA: (FACULTAD PARA OBTENER LA PERSONALIDAD JURÍDICA).** Se designa a la persona que se nombre como Presidente de la Junta Directiva para que pueda tramitar y firmar antes los organismos competentes el otorgamiento de la personalidad jurídica de la Asociación y ejercer todos los derechos civiles relativos a los intereses de la Asociación. **DÉCIMA: (LIBROS).** La Asociación una vez obtenida la personalidad jurídica e inscrita en el Registro competente, llevará los

siguientes libros: 1) Libro de Asociados 2) Libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva, 3) Libros de contabilidad.

DÉCIMA PRIMERA: (DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA). Para los fines de organización y administración y constituidos como lo están, los asociados unánimemente nombran a la Junta Directiva de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** ÁNGEL VELMORI NIÑO, **VICEPRESIDENTE:** MIGUEL ÁNGEL NIÑO LEIVA, **SECRETARIO:** CECILIO ANTONIO ESPINOZA CRUZ, **TESORERO:** MARIANO ANTONIO ARRIAZA CARDOZA, **FISCAL:** ERLIN JAVIER ZAPATA MARTÍNEZ. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por cancelación de su Personalidad Jurídica según lo establecido en la ley de la materia. b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS MEDIANTE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE).** Toda desavenencia, conflicto o disputa que surja en el seno de la Asociación será resuelta mediante Mediación y Arbitraje, cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley número quinientos cuarenta (540), “Ley de Mediación y Arbitraje”, publicada en la Gaceta número ciento veintidós (122) del viernes veinticuatro (24) de Junio del año dos mil cinco (2005) y cualesquiera otras disposiciones que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN). Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como Presidente el señor ÁNGEL VELMORI NIÑO, quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA**, misma que podrá abreviarse por las siglas **ASODELEP-MANAGUA**. **CAPÍTULO I: CONSTITUCIÓN, NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AFILIACIÓN, DURACIÓN, FIN GENERAL Y OBJETIVOS.** **Artículo 1: Constitución y Naturaleza.** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, Civil, sin fines de lucro, no gubernamental y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo ni de cualquier otra índole, de conformidad con la LEY N°858 “LEY DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY No. 522, “LEY GENERAL DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN FÍSICA” publicada en la Gaceta,

Diario Oficial número sesenta y siete (67) del ocho (8) de Abril del año dos mil catorce (2014). **Artículo 2: De su Denominación y domicilio.** La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA**, misma que podrá abreviarse con las siglas **ASODELEP-MANAGUA** y que en los presentes Estatutos se podrá denominar simplemente la “Asociación” y tendrá su domicilio en el Departamento de Managua. **Artículo 3: De sus Afiliaciones.** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE LEVANTAMIENTO DE PESAS DE MANAGUA (ASODELEP-MANAGUA)**, es un organismo que podrá estar afiliada a la **FEDERACIÓN NICARAGÜENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS (FENILEP)** y a otros organismos a fines nacionales o internacionales. **Artículo 4: De su duración.** La duración de la **ASODELEP-MANAGUA**, será por tiempo indefinido. **Artículo 5: De su Fin general.** La Asociación tiene como fin general promover y desarrollar en el departamento de Managua el deporte de Levantamiento de Pesas en todas las modalidades y categorías aprobadas por la **Federación Internacional de Halterofilia (International Weightlifting Federation – IWF)**. **Artículo 6: De sus objetivos.** La Asociación se propone desarrollar los siguientes objetivos: 1- Fomentar y organizar el deporte de Levantamiento de Pesas en todas las modalidades y categorías, procurando una cobertura departamental. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando competencias, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del deporte de Levantamiento de Pesas en el departamento de Managua. 3- Promover y estimular el desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas en la categoría juvenil en las ramas femeninas y masculinas en el departamento de Managua. 4- Auspiciar, avalar y promover Campeonatos anuales en las diferentes modalidades, ramas y categorías en la forma que lo establezca el Reglamento de competencias. 5- Dictará las bases que rijan todas las competencias del deporte de Levantamiento de Pesas en el departamento de Managua, organizados y avalados por la Asociación. 6- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el deporte de Levantamiento de Pesas. 7- Realizar reconocimientos. 8- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas, sea de naturaleza económica, social o deportiva. 9- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento y atención. 10- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos (entrenadores, árbitros y jueces) para contribuir al buen desarrollo del deporte de Levantamiento de Pesas. 11- Impulsará y organizará actividades internacionales, contando con el aval de la Federación Nicaragüense de Levantamiento de Pesas. 12- Coordinar esfuerzos con otras Asociaciones, gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la Asociación. 13- Procurar alcanzar el máximo nivel de participación de los ciudadanos en la práctica del deporte de Levantamiento de Pesas en el

departamento de Managua. **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS, REQUISITOS PARA SER MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA. Artículo 7: Clases de miembros:** La Asociación reconoce dos clases de miembros: Miembros Fundadores y Nuevos Miembros. **Artículo 8: Miembros Fundadores.** Son miembros fundadores las personas naturales que comparecen en el acto constitutivo de la Asociación. **Artículo 9: Nuevos Miembros.** Son nuevos miembros las personas naturales que posterior al acto constitutivo e inscripción de la Asociación son afiliados a la misma. Requisitos para ser nuevos miembros: a) ser ciudadano nicaragüense (nacional o nacionalizado); b) estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, reglamentos y demás disposiciones que se aprueben dentro de la Asociación. La afiliación a la Asociación será aprobada por la Asamblea General a petición de la Junta Directiva. La calidad de miembro se hará constar en el libro de asociados que para tal efecto llevará y tendrá bajo su resguardo la persona que se designe en el presente Estatuto. **Artículo 10: Derechos de los miembros.** Son derechos de los miembros de la Asociación las siguientes: 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y ser electo. 6- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización y Estatutos de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipo personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme marcas de productos, respetando la reglamentación existente, cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación. 11- Conocer de las resoluciones de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Artículo 11: Obligaciones de los miembros.** Son obligaciones de los miembros: 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros

eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual según corresponda. 7- Toda persona natural afiliada a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Artículo 12: Sanciones y pérdida de membrecía. a) de las sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores cometida por los miembros de la Asociación será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse a los infractores sobre el caso y darles a conocer su resolución, todo de conformidad a reglamento disciplinario de la Asociación. **b) de la pérdida de membrecía:** La calidad de miembro se pierde por: 1) Por renuncia, 2) Por muerte y 3) Por expulsión debido a las siguientes causales: a) Por falta de voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, b) Por violación a los Estatutos o incumplimiento de los acuerdos, resoluciones o disposiciones de los organismos de la Asociación; c) Por involucrarse en actos delictivos que lo priven de sus derechos ciudadanos y violen las demás leyes de la República. d) Por actividades contrarias a los fines y propósitos de la Asociación; e) Por utilizar a la Asociación para fines personales o particulares o para actividades políticas; f) Por ausentarse a más de tres sesiones consecutivas o alternas de la Asamblea General a las que fuesen convocados. La pérdida de la membrecía será conocida y decidida por la Asamblea General y notificada a través de la Junta Directiva. **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 13: De los órganos de gobierno y administración.** Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son: la **Asamblea General** y la **Junta Directiva. Artículo 14: De la Asamblea General.** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformada por todos los miembros de la Asociación que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos con la misma. **Artículo 15:** El quórum para conducir la Asamblea General sea ordinaria o extraordinaria, consistirá en la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación. En caso de que no existiera quórum legal requerido para la celebración de la sesión en la fecha y hora señalada, el Presidente o el treinta por ciento (30%) de los miembros de la Asociación convocarán a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Artículo 16:** La mayoría simple de los votos de los presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás, excepto aquellas en que estos Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Artículo 17:** Son Atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre las reformas de los Estatutos y de la aprobación y modificación de los Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya

sido solicitado por escrito por la mitad más uno de los miembros de la Asociación. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un período de cuatro (04) años. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoría en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación para lo cual se requiere de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros presentes en la respectiva sesión de la Asamblea General. 6- Aprobar la afiliación o desafiliación de los miembros. **Artículo 18:** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados, representantes del Comité Olímpico Nicaragüense (CON) y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. **Artículo 19: Asamblea General Ordinaria.** Se realizará una (1) Asamblea General Ordinaria cada año, preferiblemente en noviembre o enero del siguiente año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe. 2- Presentación del Informe de tesorería debidamente acreditado y del presupuesto anual previsto para el nuevo período. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros sin la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria es firmada y autorizada por el Presidente junto con el Secretario con al menos quince (15) días de anticipación. **Artículo 20: La Sesión de Asamblea General Extraordinaria.** Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General se celebrarán por convocatoria en un término de ocho días de anticipación, pudiendo convocar: 1- El Presidente de la Asociación. 2.- La mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- El setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros acreditados y reconocidos de la Asamblea General de la Asociación, para ello: Los convocantes si no lo hubiesen establecido en la convocatoria, decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los ocho (08) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Solo podrá ser tratado un solo punto de agenda que deberá expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros afiliados presentes. **Artículo 21:** Las Convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General se harán llegar por escrito a los miembros a través de cualquier medio de comunicación. **Artículo 22: Junta Directiva.** La Junta Directiva es el órgano administrativo de la Asociación y estará compuesta por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero y Un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro (04) años,

a través de voto secreto, pudiendo ser reelectos las veces que la Asamblea General así lo decida. **Artículo 23:** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Ser miembro de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Artículo 24: Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Para el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Levantamiento de Pesas a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Crear comités y nombrar a sus miembros. **Artículo 25:** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes y en Sesión Extraordinaria, cuando lo estimen convenientes el Presidente o por lo menos tres miembros de la Junta Directiva. El quórum para ambas sesiones será la mayoría simple de sus miembros. **Artículo 26:** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por la mayoría simple de votos de los presentes. **Artículo 27: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** EL Presidente de la Junta Directiva de la Asociación tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma con calidad de Apoderado Generalísimo, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales y tiene además las siguientes atribuciones: 1) Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la Asociación. 2) El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el Tesorero por los gastos que se autoricen en la Junta Directiva. Cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia, puede resolverse, pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. 3) Es el único Miembro que puede suscribir contratos legales en nombre de la Asociación, exceptuando cuando éste otorgue el debido poder ante un Notario Público a otro miembro de la Junta Directiva. **Artículo 28: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del Vicepresidente: 1) Suplir la ausencia temporal o definitiva del Presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá mientras no se elija al nuevo Presidente. 2) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 29: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Éste tendrá a su cargo: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, 2) Dirigir las operaciones de la secretaría y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. 3) Convocar junto con el Presidente a las sesiones ordinarias de la Asamblea

General y de la Junta Directiva. 4) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, anotando los acuerdos en el libro de actas respectivo, refrendando las actas junto con la firma del Presidente. 5) Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del Presidente a más tardar 15 días después de celebradas las reuniones de la Asociación. 6) Presentar informe de las actividades de la secretaría a la Asamblea General. 7) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 30: FUNCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero: 1) Asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. 2) Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del Presidente. 3) Llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la Asociación y el estado de cuenta bancaria. 4) Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los que deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces les sean requeridos por los miembros de la Junta Directiva. 5) Presentar ante el Registro Nacional Único de Entidades Deportivas, de Educación Física y de Recreación Física, el Informe Financiero Anual. **Artículo 31: FUNCIONES DEL FISCAL:** Éste tiene bajo su responsabilidad: 1) Velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, del presente Estatuto, de los Reglamentos y demás disposiciones de la Asociación. 2) Fiscalizar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 3) Subrogar al Vicepresidente en ausencia temporal o definitiva. 4) Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 32:** La ausencia sin causa justificada a cuatro (4) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la Junta Directiva regulará sobre esta materia. **Artículo 33: DE LOS COMITÉS.** Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán las atribuciones y tiempo de duración que señalen la Junta Directiva por medio de Acuerdos o Reglamentos. **CAPÍTULO IV: DE LOS CAMPEONATOS.** **Artículo 34:** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos departamentales en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de competencias de la Asociación regulará esta materia. **CAPÍTULO V: DEL PATRIMONIO.** **Artículo 35:** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por: 1) El aporte de las cuotas que realicen los miembros, sean estas ordinarias o extraordinarias. 2) Los bienes que hayan adquirido a título gratuito u oneroso. 3) Donaciones, legados o subvenciones recibidas de terceros. 4) Otras actividades lícitas con el objeto de recaudar fondos. **Artículo 36:** El patrimonio de la ASODELEP-MANAGUA estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva, el cual será manejado conforme a lo establecido en los presentes Estatutos. **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **Artículo 37:** Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a) Por cancelación de su Personalidad Jurídica según lo establecido en la ley de la

materia. b) Por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General Extraordinaria y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros presentes, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Asociación o institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.** **Artículo 38:** La reforma de los Estatutos de la Asociación podrá ser solicitada por la Junta Directiva o por la mitad más uno de los miembros de la Asociación dirigida a la Junta Directiva. La Junta Directiva elaborará un cronograma de fechas para el estudio de la propuesta de reforma.- Dicha Reforma será aprobada o no por la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, por acuerdo del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes.- **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo 39:** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por las Leyes que rigen la materia y el derecho común. **Artículo 40:** La Junta Directiva electa a partir de la publicación de los presentes Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, dispondrá de seis (6) meses como máximo para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencias, d) De ética y disciplina. **Artículo 41:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia en su ámbito interno a partir de la suscripción de la Escritura de Constitución de la Asociación y en cuanto a tercero a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario acerca del valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que contiene que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que fue por mí el Notario la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, la aprueba, ratifica y firma ante mí el Notario, el cual doy fe de todo lo relacionado.- Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario acerca del alcance, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto hacen. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos relacionados.- Leída íntegramente esta Escritura Pública al compareciente, el mismo la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible ÁNGEL VELMORI NIÑO.- (f) Ilegible RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN (NOTARIO).-==PASÓ ANTE MÍ: Del Frente del folio número trece (13) al Reverso del folio número diecinueve (19) con Series "H" números: 0613193, 0613194, 0613195, 0613196 de mi PROTOCOLO NÚMERO QUINCE (15) que llevo en el presente año.- Y a solicitud del compareciente ÁNGEL VELMORI NIÑO, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de siete (07) folios útiles de papel de ley con Series "P" números

6775684, 6775685, 6775686, 6775687, 6775688, 6775689 y 6775690, los que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.- (F) **RÓGER ANTONIO MARTÍNEZ ALEMÁN NOTARIO PÚBLICO.**

LOTERÍA NACIONAL

Reg.2816- M. 28725177 Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 11 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2019 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 11 al Programa de Anual de Contrataciones 2019.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 14 de octubre del 2019.
(f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

BANCO DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN

Reg. 2775 - M. 28470286 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Banco de Fomento a la Producción, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **lunes 21 de octubre/2019** estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de BFP: www.bfp.com.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIP- CION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS

1	"Adquisición de 177 Canastas para Colaboradores del Banco de Fomento a la Producción"	Licitación Selectiva N°LS/09/BFP-2019	Del 22 al 29 de Octubre 2019	Fecha: 30/10/19 Hora: 03:30PM
---	---	---------------------------------------	------------------------------	----------------------------------

(f) **Lic. Xavier Montes, Jefa Unidad de Adquisiciones**

2-1

Reg. 2776 - M. 28471580 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

El Banco de Fomento a la Producción, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **lunes 21 de octubre/2019** estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de BFP: www.bfp.com.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
1	"Mantenimiento a Generadores Eléctricos del Banco de Fomento a la Producción"	Licitación Selectiva N°LS/08/BFP-2019	Del 22 al 29 de Octubre 2019	Fecha: 30/10/19 Hora: 03:00PM

(f) **Lic. Xavier Montes, Jefa Unidad de Adquisiciones**

2-1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4264 - M. 28363498 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de ADAMA MAKHTESHIM LTD. del domicilio de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RYNO-A

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Presentada: cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002780. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4265 - M. 28363446 - Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KERN'S Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES del domicilio de Guatemala, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LLENANDO TU MUNDO DE SABOR

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio:

KERNS Y DISEÑO, bajo el número de registro 2010089000 LM, Folio: 215, Tomo: 274 del libro de Inscripciones, registrada el día 04 de febrero de 2010, para amparar: SALSA DE TOMATE, clase 30.

Presentada: veintiséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002641. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4266 – M. 28363548 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de ADAMA AGAN LTD. del domicilio de Israel, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PREAMBLE

Para proteger:

Clase: 5

Pesticidas, Insecticidas, fungicidas y herbicidas.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002739. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4267 – M. 28363591 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Blundstone Australia Pty Ltd del domicilio de Australia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BLUNDSTONE

Para proteger:

Clase: 9

Calzado y botas de seguridad y protección.

Clase: 25

calzado incluyendo botas y zapatos; suelas interiores; partes de calzado; prendas de vestir; sombrerería.

Clase: 35

Publicidad y venta minorista de calzado, botas, zapatos, prendas de vestir y sombrerería, incluyendo servicios proporcionados a través de tiendas o en línea.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002517. Managua, tres

de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4268 – M. 28363635 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Blundstone Australia Pty Ltd del domicilio de Australia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EVERYWHERE LIFE TAKES ME

Para proteger:

Clase: 9

Calzado y botas de seguridad y protección.

Clase: 25

Calzado incluyendo botas y zapatos; suelas interiores; partes de calzado; prendas de vestir; sombrerería.

Clase: 35

Publicidad y venta minorista de calzado, botas, zapatos, prendas de vestir y sombrerería, incluyendo servicios Proporcionados a través de tiendas o en línea.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002516. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4269 – M. 28363748 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado (a) de ADAMA MAKHTESHIM LTD. del domicilio de Israel, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MATTOK

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para uso en la agricultura, la horticultura y la silvicultura; compost, abonos, fertilizantes; reguladores para el crecimiento de las plantas.

Clase: 5

Pesticidas, herbicidas, insecticidas y fungicidas.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002515. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4270 – M. 28363684 – Valor C\$ 95.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Rude Cosmetics, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUDE

Para proteger:

Clase: 3

Cosméticos; maquillaje; productos no medicinales para el cuidado de la piel; pestañas postizas; uñas postizas; adhesivos para pestañas postizas, uñas y capilares; purpurina para la cara y el cuerpo; mascarillas de belleza; cosméticos de belleza para el cuidado del cuerpo.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002514. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4271 – M. 5284453 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderada de Alcon Inc. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRECISION30

Para proteger:

Clase: 9

Lentes de contacto.

Presentada: once de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002006. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4272 – M. 5284550 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Alcon Inc. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

iLUX

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivos médicos para uso oftálmico.

Presentada: once de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002008. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4273 – M. 5284607 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Lennon Leasing, LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LULAROE

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, especialmente, artículos de sombrerería, calzado, prendas de vestir para la parte

superior del cuerpo, prendas de vestir para la parte inferior del cuerpo, vestuario para el torso sin mangas ni cuello, camisetas, camisas, abrigos, calcetines, camisas sudaderas, pantalones, chaquetas, bléiseres, blusas, pantalones cortos, suéteres, cardiganes, pulóveres, corbatas, chalecos, jerséis, pantalones sudaderos, trajes sudaderos, trajes de entrenamiento, ropa interior ajustada, camisolas, calzoncillos tipo bóxer, medias, ropa de dormir, pantalones largos, ropa interior, lencería, sujetadores, pantis, leotardos, pijamas, camisones para dormir, batas, pantalones cortos para dormir, impermeables, ponchos, zapatillas deportivos, zapatos casuales, zapatillas, pañoletas, pañuelos para el cuello, pantalones de mezclilla, sombreros, gorras, viseras, guantes, tirantes, bufandas, bandanas, cinturones, mallas, monos, pantalones de vestir, overoles, trajes de una sola pieza, faldas, vestidos, jumpers, trajes de baño y bandas para la cabeza.

Presentada: veinte de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001782. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4274 – M. 52844690 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Intel Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTEL ADAPTIX

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadoras; kits de desarrollo de software de computadoras; herramientas de desarrollo de software de computadora; módulos informáticos; kits de desarrollo de módulos de computación; computadoras; hardware de computadoras; software y firmware de computadora para suministrar control, monitoreo y manipulación de datos de productos y sistemas diseñados; circuitos integrados; procesadores de semiconductores; microprocesadores; procesadores de datos programables de software; equipo de procesamiento de datos; aparatos e instrumentos científicos, de investigación, de navegación, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, audiovisuales, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de detección, de prueba, de inspección, de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la distribución o consumo de electricidad; aparatos e instrumentos de grabación, transmisión, reproducción o tratamientos de sonidos, imágenes o datos; soportes grabados y telecargables, software de computadora, soportes de grabación y almacenamiento digitales o analógicos en blanco; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; cajas registradoras, dispositivos

de cálculo; ordenadores y dispositivos periféricos de ordenador; trajes de buceo, máscaras de buceo, tapones auditivos para buceo, pinzas nasales para buceo y nadadores, guantes de buceo, aparatos de respiración para la natación subacuática; extintores.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001452. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4275 – M. 5284070 – Valor C\$ 95.00

El Registro de la Propiedad Intelectual, conforme al artículo 37 de la Ley No. 354, “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, informa que se concedió la Patente de Invención:

Número de la Patente y fecha de la Concesión: 2747 RPI del 29 de Julio del 2019.

Número y fecha de presentación de la Solicitud: 2014-000124 I del 20 de Octubre de 2014.

Nombre y domicilio del Titular de la Patente: HELSINN HEALTHCARE SA, Via Pian Scairolo 9, Lugano/Pazzallo, 6912 Suiza.

Nombre del Inventor (es): SHIN-ITSU KUWABE; TAKEHIKO YANAGIMACHI; HIDEYUKI YOSHIYAMA; SEEMON PINES; ELEANOR DE GROOT; SILVINA GARCIA RUBIO y PETER MANINI. Título de la Patente: MÉTODOS PARA PRODUCIR CLORHIDRATO DE ANAMORELINA QUE TIENE CONTENIDO CONTROLADO DE CLORURO.

Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 401/06; A61K 31/454; A61P 3/04.

Managua, Nicaragua veintinueve de julio del año 2019. Registrador.

Reg. M4276 – M. 5284151 – Valor C\$ 95.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada Especial de LESAFFRE ET COMPAGNIE del domicilio de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL RINCÓN PANADERO

Para proteger:

Clase: 9

Programas de ordenadores y software que proporcionan una base de datos interactiva en línea para la recopilación, compilación, procesamiento, transmisión y difusión de consultoría técnica y comercial en el campo de la panadería y panificación para uso en dispositivos fijos, móviles y de mano.

Presentada: veintiuno de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001794. Managua,

doce de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4277 – M. 5284240 – Valor C\$ 95.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada de Google LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

GOOGLE CHROMECAST

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora; software operativo de computadora; software de navegación por computadora; software de computadora para suministrar el acceso a Internet; software de computadora para uso en transmisión, recepción, visualización y manipulación de videos y datos de video, datos de audio y fotografías; hardware de computadora; computadoras; periféricos de computadora; hardware de computadora para uso en transmisión, recepción, visualización y manipulación de texto, videos y datos de video, audio y datos de audio, fotografías, y otro contenido multimedia; reproductores de medios digitales; dispositivos electrónicos digitales; dispositivos de entrada de computadora; dispositivos de entretenimiento, especialmente dispositivos de transmisión de medios y sticks de transmisión de medios. Clase: 42

Servicios de diseño de computadora; servicios de proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), especialmente, alojamiento de aplicaciones de software de computadora para terceros; servicios, de asistencia técnica, especialmente, resolución de problemas de software de computadora; servicios de asistencia técnica, especialmente, solución de problemas en la naturaleza del diagnóstico de problemas de hardware de computadoras todos relacionados con el hardware para acceder y transmitir datos y contenido entre dispositivos electrónicos de consumo y pantallas; suministrar un sitio web con información relacionada con software de computadora para acceder y transmitir datos y contenido entre dispositivos electrónicos de consumo y pantallas. Presentada: veintiocho de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001868. Managua, doce de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4278 – M. 5284313 – Valor C\$ 95.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderado (a) de Derrick Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

G-VAULT

Para proteger:

Clase: 7

Separadores de pantalla vibratoria; pantallas como partes de máquinas; maquinaria centrífuga; hidrociclones; máquinas de cribado industrial vibratorias para separar materiales húmedos y secos y partes de las mismas; máquinas de tamizado; máquinas de cribado de lodo de perforación; equipos de separación de sólidos, especialmente, máquinas de secado de materiales.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000504. Managua, veintidos de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4279 – M. 5184380 – Valor C\$ 95.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderada de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

APPLE SEARCH ADS

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de publicidad, mercadeo, y de promoción; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, especialmente, asistencia en el desarrollo de publicidad y mercadeo creativo y estratégico para terceros; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, especialmente asistencia en la creación, transmisión y gestión de campañas publicitarias para terceros; servicios de consultoría de publicidad y mercadeo, especialmente, suministro de información comercial y de negocios en el campo del mercadeo y la publicidad a través de redes de computadoras y redes globales de comunicación; servicios de negocios, especialmente suministro de información sobre creación, gestión, y optimización de campañas publicitarias para terceros; servicios comerciales, especialmente, difusión de publicidad para terceros a través de redes de computadoras y redes de globales de comunicación.

Presentada: once de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001598. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4303 – M. 28435791 – Valor C\$ 95.00

JENNY JOSE ACEVEDO PEREZ, Apoderado (a) de SERGIO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Servicios y Marca de Comercio:

NICASPOT

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos,

fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, y control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos distribuidores automáticos y mecanismos y aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calcular, equipos de procesamientos de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002723. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4304 – M. 28299868 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MILLER LITE, clase 32 Internacional, Exp. 2018-001446, a favor de Coors Brewing Company, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018125305 Folio 167, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de diciembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4305 – M. 2899981 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Gran Fábrica de Tabacos La Bella y La Bestia, clase 35 Internacional, Exp. 2017-004744, a favor de EL GALAN CIGARS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2018125296 Folio 158, Tomo 409 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de diciembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4306 – M. 28300182 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Christian Breton, clase 3 Internacional, Exp. 2017-002264, a favor de INTERPRESTIGE, de Francia, bajo

el No. 2018122916 Folio 3, Tomo 401 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de abril, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4307 – M. 28298903 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de Essity Hygiene and Health Aktiebolag del domicilio de Suecia, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COUR-V

Para proteger:

Clase: 5

“PREPARACIONES SANITARIAS ABSORBENTES, PAÑOS HIGIÉNICOS, TAMPONES, TOALLAS, PROTECTORES DIARIOS PARA USO EN LA MENSTRUACIÓN O INCONTINENCIA; PROTECTORES SANITARIOS; TOALLAS SANITARIAS; PREPARACIONES PARA USO EN HIGIENE VAGINAL (PARA USO MÉDICO); PROTECTORES DIARIOS; TOALLITAS HÚMEDAS (PARA USO MÉDICO); CALZONCILLOS/CALZONES PARA FINES HIGIÉNICOS; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA; ALMOHADILLAS DE LACTANCIA MATERNA, TOALLAS SANITARIAS DE MATERNIDAD”.

Presentada: veintitrés de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002151. Managua, veintinueve de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4308 – M. 28299045 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARELOS

Para proteger:

Clase: 30

“Extruidos de maíz o trigo; frituras de maíz o trigo; chicharrones hechos a base de harina de trigo o harina de maíz y confitería”.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001977. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4309 – M. 28299155 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado

(a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BARCEL VALENTONES

Para proteger:

Clase: 30

“Extruidos de maíz o trigo; frituras de maíz o trigo; chicharrones hechos a base de harina de trigo o harina de maíz”.

Presentada: ocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001978. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4310 – M. 28299269 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LLENATE DE ENERGIA CON 30 MINUTOS DE EJERCICIO AL DIA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: GRUPO BIMBO Y DISEÑO, bajo el número de registro 2017120396 LM, Folio: 192, Tomo: 391 del libro de Inscripciones, registrada el día 24 de agosto de 2017, para amparar:

“Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.” clase 29 Internacional.

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.” Clase 30 Internacional.

“Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.” Clase 35 Internacional.

“Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.” Clase 43 Internacional.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002119. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4311 – M. 28299372 – Valor C\$ 95.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LLENATE DE ENERGIA CON 30 MINUTOS DE EJERCICIO AL DIA

Para proteger:

Clase: 30

“Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo”.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002122. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4312 – M. 28281159 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KARDIOPIL AMLO MEDPHARMA, clase 5 Internacional, Exp. 2019-000468, a favor de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Guatemala, bajo el No. 2019127336 Folio 29, Tomo 417 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029. “Por delegación conforme a Memorandum de referencia DGPI-HMPL /18/01-2019 en Fecha 07-01-2019, firma el Registrador Suplente: MARIO A. JIMENEZ PICARDO”.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de junio, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4313 – M. 28281159 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios F1, clases 25, 35, 38 y 41 Internacional, Exp.2019-000284, a favor de Formula One Licensing BV, de Países Bajos, bajo el No. 2019127903 Folio 59, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4314 – M. 28281159 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley

de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios FORMULA 1, clases 25, 35, 38 y 41 Internacional, Exp.2019-000361, a favor de Formula One Licensing BV, de Países Bajos, bajo el No. 2019127939 Folio 94, Tomo 419 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cinco de septiembre, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4315 – M. 28281159 – Valor C\$ 145.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN en representación de UPL LTD, solicita la concesión de la patente o invención:

Nombre de la invención: COMBINACIONES FUNGICIDAS

Número de solicitud: 2019-000089 I

Fecha de presentación: 02/09/2019

Nombre y domicilio del solicitante: UPL LTD, Agrochemical Plant, Durgachak, Midnapore Dist., Haldia 721 602, West Bengal, India.

Representante/Apoderado Especial: KAREN NATALIA BONILLA GAITAN

País u Oficina, fecha y número de prioridad: India

07/03/2017 201731008009

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: CARLOS EDUARDO FABRI: United Phosphorus do Brasil Ltda, Avenida Jandira, 257, Cjt 142/143, Indianopolis, São Paulo-SP, Brasil, ciudadano de Brasil; RAJJU DEVIDAS SHROFF: UPL House, 610 B/2, Bandra Village, Off Western Express Highway, Bandra East, Mumbai, Maharashtra, 400051, India, ciudadano de India; JAIDEV RAJNIKANT SHROFF: 206, Swiss Tower, Cluster Y, Jumeirah Lake Towers, P.O. Box: 33421 Dubai, Emirato Arabes Unidos, ciudadano de Gran Bretaña y VIKRAM RAJNIKANT SHROFF: 206, Swiss Tower, Cluster Y, Jumeirah Lake Towers, P.O. Box: 33421 Dubai, Emirato Arabes Unidos, ciudadano de Gran Bretaña.

Símbolo de clasificación (CIP): A01N 37/44; A01N 37/34; A01N 43/54; A01N 43/653; A01P 3/00.

Resumen :

Una combinación que comprende un fungicida de contacto multisitio, un fungicida inhibidor de succinato deshidrogenasa y un segundo fungicida sistémico y un método que utiliza el mismo.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de septiembre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4316 – M. 2836182 – Valor C\$ 145.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de JANSSEN PHARMACEUTICA NV, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: IMIDAZOPIRROLOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA FAMILIA DE QUINASAS JAK.

Número de solicitud: 2019-0000611

Fecha de presentación: 14/06/2019

Nombre y domicilio del solicitante: JANSSEN PHARMACEUTICA NV, Turnhoutseweg 30, B-2340 Beerse, Bélgica,

Representante/Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Estados Unidos de América

16/12/2016 62/435,639 Estados Unidos de América

30/11/2017 62/592,747 Estados Unidos de América

08/12/2017 62/596,636

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: GENESIS M. BACANI: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos; WENYING CHAI: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadanO de Estados Unidos; TATIANA KOUDRIAKOVA: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos; PAUL J. KRAWCZUK: Welsh and McKean Roads, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadanO de Estados Unidos; KEVIN D. KREUTTER: 1400 McKean Road, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; KRISTI LEONARD: Welsh and McKean Roads, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos; MICHELE C. RIZZOLIO: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; MARK SEIERSTAD: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos; RUSSELL C. SMITH: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; MARK S. TICHENOR: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos; JENNIFER D. VENABLE: 3210 Merryfield Row, San Diego, California 92121, Estados Unidos, ciudadana de Estados Unidos; y AIHUA WANG: Welsh and McKean Roads, Spring House, Pensilvania 19477, Estados Unidos, ciudadano de Estados Unidos.

Símbolo de clasificación (CIP): C07D 471/14; A61K 31/437; A61P 35/00.

Resumen:

Compuestos de 2-((1r, 4r)-4-(imidazo[4,5-d]pirrólo [2,3-b]piridina-1(6H)-il)ciclohexil)acetónitrilo composiciones farmacéuticas que los contienen, métodos de elaboración, y métodos para utilizarlos que incluyen métodos para tratar enfermedades, desórdenes y condiciones mediadas por JAK, tales como 1 enfermedad inflamatoria del intestino.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 18 de julio del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4280 – M. 28363247 – Valor C\$ 435.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Zhejiang Hozon New Energy Automobile Co., Ltd. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501 y 290106

Para proteger:

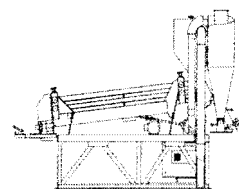
Clase: 12

Vehículos automáticos; Vehículos de locomoción tierra, aire, agua o carril; carros; bicicleta eléctrica; llantas de automóvil [neumáticos]; vehículos eléctricos; asientos de vehículos; scooter eléctrico (para personas con movilidad reducida); chasis de vehículo; motor electrónico para vehículos terrestres.

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002496. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4281 – M. 28411404 – Valor C\$ 485.00

EYLIN ELISABETT LARIOS URIARTE en representación de SABINA DE INGENIERÍA, S.A., solicita el Registro del Diseño Industrial:



Designación de Productos: DISEÑO PRELIMPIADORA

Y CLASIFICADORA DE GRANOS CON ASPIRACIÓN

Número de solicitud: 2019-000091 D

Fecha de presentación: 06/09/2019

Nombre y domicilio del solicitante: SABINA DE INGENIERÍA, S. A., Km 13 Carretera a Masaya, Managua.

Representante / Apoderado (a): EYLIN ELISABETT LARIOS URIARTE

Diseñador (es): GUILLERMO VICTOR THOMAS SABINA DE INGENIERÍA, S. A., Km 13 Carretera a Masaya, Managua. Argentino

Clase y sub-clase de los productos: 15-99

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 30 de septiembre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4282 – M. 5284771 – Valor C\$ 435.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderado (a) de MVS NET, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

MCHD

Descripción y Clasificación de Viena: 270519

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; SERVICIOS TELEFÓNICOS; SERVICIOS TELEGRÁFICOS; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS; TELEDIFUSIÓN; TELEDIFUSIÓN POR CABLE; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS INFORMÁTICOS; TRANSMISIÓN DE FAXES; TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO DE DATOS [STREAMING]; TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR ORDENADOR; TRANSMISIÓN DE TARJETAS DE FELICITACIÓN EN LÍNEA; TRANSMISIÓN DE TELEGRAMAS; TRANSMISIÓN DE VÍDEO A LA CARTA; TRANSMISIÓN POR SATÉLITE; SUMINISTRO DE ACCESO A TELEVISIÓN POR PROTOCOLO DE INTERNET; PROVISIÓN DE TIEMPO AIRE PARA TELÉFONOS CELULARES; TRANSMISIÓN DE AUDIO POR INTERNET; TRANSMISIÓN DE TONOS E IMÁGENES PARA TELÉFONOS CELULARES; TRANSMISIÓN DE VIDEO POR INTERNET

[WEBCASTING]; VALOR AGREGADO (SERVICIOS DE -) DE TELECOMUNICACIONES.

Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001912. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4283 – M. 5284836 – Valor C\$ 435.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderado (a) de MVS NET, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Servicios:

MCHD

Descripción y Clasificación de Viena: 270519

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, ALQUILER DE TIEMPOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001914. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4284 – M. 28402926 – Valor C\$ 485.00

MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA en representación de BERLIN-CHEMIE AG, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: AGENTE TERAPÉUTICO ORAL TIROIDAL.

Número de solicitud: 2019-000083 I

Fecha de presentación: 31/07/2019

Nombre y domicilio del solicitante: BERLIN-CHEMIE AG, Glienicke Weg 125 12489 Berlin, GERMANY.

Representante/Apoderado Especial: MARIA EUGENIA GARCÍA FONSECA

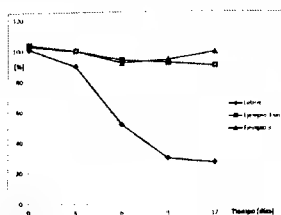
País u Oficina, fecha y número de prioridad:
Alemania 03/02/2017 10 2017 102 192.2
Alemania 29/09/2017 10 2017 122 807.1

Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: ACHIM BECKER: Sven-Hedin-StraBe 76 14163 Berlin, GERMANY, ciudadano de Alemania.

Símbolo de clasificación (CIP): A61K 47/18; A61K 47/20; A61K 9/20; A61K 31/198.

Resumen:

Se describe un agente terapéutico oral tiroidal que contiene levotiroxina o sus sales farmacéuticamente aceptables como un ingrediente activo en combinación con al menos un antioxidante y al menos un absorbente, en donde la proporción de ingrediente activo: antioxidantes: adsorbente en peso-% es 1: 1: 5 a 1: 50: 100.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 26 de septiembre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4317 – M. 28300335 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ERDINGER, clase 32 Internacional, Exp. 2017-001312, a favor de ERDINGER Weißbräu Werner Brombach GmbH & Co. KG, de Alemania, bajo el No. 2018122376 Folio 14, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

ERDINGER

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de febrero, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4318 – M. 28300486 – Valor C\$ 435.00

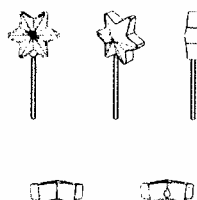
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 16 Internacional, Exp. 2017-002079, a favor de SCA Hygiene Products AB., de Suecia, bajo el No. 2018122638 Folio 5, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4319 – M. 28300621 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DISEÑO, clase 30 Internacional, Exp. 2017-001863, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2018122615 Folio 233, Tomo 399 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4320 – M. 28300834 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TAKIS, clase 30 Internacional, Exp. 2017-002118, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2017121637 Folio 76, Tomo 396 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

Takis

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2017. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4321 – M. 28300997 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHUNGHWA, clase 34 Internacional, Exp. 2017-000476, a favor de LEVENPARK COMMERCIAL INC., de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 2018121858 Folio 40, Tomo 397 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua doce de enero, del 2018. Harry Peralta López,
Registrador. Secretario.

Reg. M4322 – M. 28301101 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios food network, clase 38 Internacional, Exp. 2015-000448, a favor de Television Food Network, G.P., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018122732 Folio 96, Tomo 400 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintitrés de marzo, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4323 – M. 28363107 – Valor C\$ 485.00

MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO en representación de BONASA COMERCIAL, S.A. DE C.V., solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: SISTEMA PARA DESPULPAR Y DESMUCILAGINAR CEREZA DE CAFÉ.

Número de solicitud: 2019-000057 I

Fecha de presentación: 05/06/2019

Nombre y domicilio del solicitante: BONASA COMERCIAL, S.A. DE C.V., Avenida de las Américas No. 4001, Colonia América Sur, Puebla, Puebla, 72340, México.

Representante/Apoderado Especial: MARVIN JOSÉ CALDERA SOLANO

País u Oficina, fecha y número de prioridad: Mexico 19/12/2016 MX/a/2016/016945

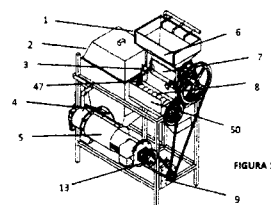
Datos de los Inventor(es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: EDUARDO HUERTA CERVANTES: Avenida de las Américas No. 4001, Colonia

América Sur, Puebla, Puebla, 72340, México, ciudadano de México.

Símbolo de clasificación (CIP): A23N 5/00; A23F 5/02.

Resumen :

La presente invención se refiere a un sistema para despulpar y desmucilaginar cereza de café con motor a vapor, el cual tiene la ventaja de contar con la integración de tres procesos diferentes en un solo sistema, donde una de las principales ventajas es que opera con solo un motor a vapor lo cual además de ser ecológico y de menor contaminación al medio ambiente, permite la operación del mismo en lugares donde se carece del suministro de energía eléctrica, haciendo funcionar el sistema a través del vapor generado por una caldera que se coloca junto al motor de vapor. Otra de las ventajas de la presente invención es el sistema de camisa de cobre en el tambor, ya que al ser un material de menos dureza que los convencionales de acero inoxidable maltratan menos la semilla de café, aunado al sistema de pechero con cuatro venas de alimentación mejora la productividad obteniendo mayor cantidad de semillas de café en buen estado.



En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 "Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales", los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 22 de agosto del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4302– M. 28435847 – Valor C\$ 435.00

JENNY JOSE ACEVEDO PEREZ, Apoderada de SERGIO ANTONIO HERNANDEZ SANCHEZ del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación, y control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos distribuidores automáticos y mecanismos y aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores.

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial.

Presentada: tres de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002724. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4285 – M. 28363363 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de UPL LIMITED del domicilio de India, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 270517 y 290101

Para proteger:

Clase: 1

Fertilizantes y productos químicos para uso en la agricultura, fertilizantes de micronutrientes múltiples, nutriente orgánico para el crecimiento de plantas, aditivo químico para fungicidas, aditivo químico para insecticidas, conservante de flores, productos químicos para la silvicultura excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas, fosforo.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002406. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4286 – M. 28402848 – Valor C\$ 775.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderada de LA PALETA, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270501, 270517, 290102, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

Brochas para aplicar pintura en construcciones; extensiones para pintar; bandejas para pintores de construcciones; masking tapes.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002182. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4287 – M. 28336168 – Valor C\$ 775.00

CRISTOBAL WILLIAM JAIME MARTINEZ, Apoderado Especial de SOLUCIONES HIDRÁULICA ECOLÓGICA, SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 290102, 050314 y 270501

Para proteger:

a) Fabricación, venta, reparación y reconstrucción de componentes hidráulicos y neumáticos, b) fabricación, venta y reparación de botellas hidráulicas, caja de timón, bombas hidráulicas y neumáticas, así como mandos hidráulicos, c) fabricación y venta de mangueras hidráulicas y neumáticas, d) fabricación y venta de todo tipo de filtros, bandas y terminales de fitenería, e) importar, exportar y vender repuestos y productos de maquinaria pesada y equipos amarillos, f) importar y vender llantas, baterías balineras y trabajos metalúrgicos. Fecha de Primer Uso: uno de septiembre, del año dos mil diecinueve

Presentada: nueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002809. Managua, trece de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4288 – M. 28363315 – Valor C\$ 775.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de SPEEDAGRO S.R.L del domicilio de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 261112, 261525 y 270501

Para proteger:

Clase: I

Agroquímicos.

Presentada: veintiuno de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002612. Managua, cuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4289 – M. 284346667 – Valor C\$ 775.00

MARCELA IFIGENIA ZELEDON LOPEZ del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500, 030700 y 270501

Para proteger:

Clase: 32

Té fermentado probiótico natural y saborizado con frutas.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003214. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4290 – M. 284917 – Valor C\$ 775.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada de Derrick Corporation del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 260416, 270501 y 140301

Para proteger:

Clase: 7

Separadores de pantalla vibratoria; pantallas como partes de máquinas; maquinaria centrífuga, hidrociclones; máquinas de cribado industrial vibratorias para separar materiales húmedos y secos y partes de las mismas; máquinas de tamizado; máquinas de cribado de lodo de perforación, equipos de separación de sólidos, especialmente, máquinas de secado de materiales.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000502. Managua, veintidos de julio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4291 – M. 5285034 – Valor C\$ 775.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de FERRER INTERNACIONAL S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nubit

Descripción y Clasificación de Viena: 270301

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas; productos nutracéuticos para uso terapéutico y como suplemento dietético.

Presentada: diez de junio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001582. Managua, trece de agosto, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4292 – M. 285131 – Valor C\$ 775.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderada de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290104 y 290106

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería.

Presentada: dos de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001910. Managua, doce de agosto,

del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4293 – M. 5285263 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y COMERCIO AR, clase 9 Internacional, Exp. 2017-004467, a favor de APPLE INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2018124958 Folio 99, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4294 – M. 5285352 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOUR PATCH Kinds y diseño, clase 30 Internacional, Exp. 2018-001713, a favor de Mondelez Canada inc., de Canadá, bajo el No. 2018125043 Folio 177, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4295 – M. 5285433 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KM KOMPLEMENT DISAGRO, clase 1 Internacional, Exp. 2014-004191, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019125606 Folio 194, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



KOMPLEMENT
DISAGRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4294 – M. 5285352 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CM KOMPLEMENT DISAGRO y Diseño, clase 1 Internacional, Exp. 2014-004192, a favor de DISAGRO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2019125607 Folio 195, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



KOMPLEMENT
DISAGRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua uno de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4297 – M. 5285590 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BYPHASSE y diseño, clase 3 Internacional, Exp. 2018-001489, a favor de Didier PETITOT, de España, bajo el No. 2018125071 Folio 201, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

BYPHASSE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador. Secretario.

Reg. M4298 – M. 5285654 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ferrer, clases 5 y 42 Internacional, Exp. 2016-002047D1, a favor de FERRER INTERNACIONAL S.A., de España, bajo el No. 2018123583 Folio 102, Tomo 403 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO IDE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2018. Harry Peralta López, Registrador, Secretario.

Reg. M4299 – M. 5285727 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Jumex y diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2018-001529, a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A., de México, bajo el No. 2018125415 Folio 14, Tomo 410 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2018. Registrador, Secretario.

Reg. M4300 – M. 5285808 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Acuario, clase 2 Internacional, Exp. 2016-003516, a favor de Industrial Técnica de Pinturas, S.A. de C.V., de México, bajo el No. 2019125519 Folio 108, Tomo 410 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de enero, del 2019. Registrador, Secretario.

Reg. M4301 – M. 28440209 – Valor C\$ 1015.00

MARLENE ISABEL FIALLOS LANUZA, Apoderado (a) de NEO ETHICALS. SOCIEDAD ANÓNIMA del domicilio de Nicaragua, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260124, 260402, 260405, 260418, 260424, 260504, 260509, 270501, 270517, 270523, 270524, 290104, 290106, 290108 y 290111

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones químicas con materia prima de origen químico para la elaboración de medicamentos de uso sistémico y tópico para consumo humano, específicamente: Aceclofenaco BP, Acetaminofén, Acetaminofén USP Gránulos, Acetaminofén USP Micronizado, Acetazolamida USP Micronizado, Aciclovir, Ácido Acetil Salicílico, Ácido Ascórbico Recubierto 97%, Ácido Ascórbico Simple, Ácido Clavulánico, Ácido Fólico BP, Ácido Nalidixico, Ácido Zoledrónico, Albendazol USP, Albendazol USP Micronizado, Alendronato Sódico USP Micronizado, Alopurinol USP, Ambroxol Clorhidrato BP, Amikacina, Amiodarona Clorhidrato, Amoxicilina Trihidrato Compactada, Amlodipina Besilato USP, Amonio Cloruro BP Activo, Amoxicilina, Ampicilina, Arteméter, Atorvastatina Cálceica USP, Atenolol BP, Azitromicina Dihidrato USP, Betahistina Diclorhidrato BP, Betametasona Dipropionato, Bisacodilo BP, Bisoprolol Fumarato, Bromhexina Clorhidrato BP, Buclizina Clorhidrato BP, Caféina Anhidra BP, Candesartán Cilexetilo, Carbamazepina, Carbonato de Calcio BP, Carvedilol USP, Cefadroxilo Monohidrato Micronizado, Cefadroxilo Monohidrato Polvo, Cefalexina Monohidrato Compactada, Cefalexina Monohidrato Polvo, Cefixima Trihidrato Compactada, Cefixima Trihidrato Polvo, Cefotaxima, Ceftriaxona, Celecoxib BP, Cetirizina Clorhidrato USP, Ciclodextrina Beta, Cinarizina BP, Ciprofloxacina Clorhidrato USP,

Citicolina Sódica, Citrato de Amonio Férrico USP, Claritromicina Gránulos con cubierta entérica (33%-36%), Claritromicina USP Micronizado, Clindamicina Clorhidrato USP, Clopidogrel Bisulfato, Cloranfenicol, Clorfeniramina Maleato BP, Clotrimazol BP, Clotrimazol BP Micronizado, Dapoxetina Clorhidrato, Desloratadina, Dexametasona Sódica, Dexketoprofeno Trometamol, Dexpanenol BP, Dextrometorfano Bromhidrato USP, Diclofenaco Dietilamina, Diclofenaco Potásico Pellets recubiertos 37%, Diclofenaco Potásico Pellets 37% (color verde), Diclofenaco Potásico USP, Diclofenaco Potásico USP para gelatina blanda, Diclofenaco Resinato, Diclofenaco Sódico Pellets con cubierta entérica 32% (color blanco), Diclofenaco Sódico BP/USP, Diclofenaco Sódico Pellets con cubierta entérica 32% (color naranja), Dicloxacilina Sódica, Dipirona, Domperidona Maleato BP, Doxilamina Succinato, Drotaverina Clorhidrato, Enalapril Maleato, Eritromicina Estearato USP Micronizado, Eritromicina Estearato USP Simple, Eritromicina Estolato, Eritromicina Etilsuccinato USP, Escitalopram Oxalato, Esomeprazol Magnésico USP, Ezetimiba, Fenilefrina Clorhidrato BP, Fenitoína Sódica, Fexofenadina Clorhidrato USP Micronizado, Finasterida, Flucanazol USP, Fluoruro de sodio 1.6 mg eq. a 1 mg de Fluoruro, Fluoxetina Clorhidrato, Fumarato Ferroso BP, Fumarato Ferroso y Ácido Fólico Pellets, Furosemida BP, Gabapentina USP, Gentamicina Sulfato BP, Glibenclamida, Glicerina USP, Gliclazida BP/EP, Glimepirida Micronizada, Guaifenesina BP, Heparina Sódica, Hidroclorotiazida Micronizada, Hidrocortisona, Hidrocortisona Acetato, Hidróxido de Aluminio Seco, Hidróxido de Magnesio BP, Hierro Sucrosa, Ibuprofeno BP, Ibuprofeno BP Micronizado, Imipenem con Cilastatina Estéril a granel, Indapamida USP/BP, Indometacina BP Micronizada, Irbesartán USP, Itraconazol 20% Pellets, Ketoconazol USP, Ketoprofeno, Ketorolaco Trometamina USP para gelatina blanda, Lactulosa Concentrada USP, Lamotrigina USP, Lansoprazol Pellets 8.5% p/p, Latanoprost, L-Carnitina USP, Levocetirizina Clorhidrato, Levofloxacina Hemihidrato USP, Lidocaina Clorhidrato, Lincomicina, Loperamida Clorhidrato BP, Loratadina USP Micronizada, Lornoxicam, Losartán Potásico USP, Lumefantrina USP, Mebendazol USP Micronizado, Medroxiprogesterona, Meloxicam BP, Mentol BP Activo, Meropenem, Meropenem con Carbonato de Sodio Estéril a granel, Metformina Clorhidrato, Metilprednisolona, Metocarbamol USP, Metoclopramida, Metoclopramida Clorhidrato USP, Metoprolol Succinato, Metronidazol Benzoato BP, Metronidazol BP, Miconazol Nitrato, Montelukast Sódico USP, Naproxeno Sódico USP, Nicotinamida BP, Nifedipina USP, Nimesulida BP, Nimodipina BP, Nistatina BP Micronizada, Nitazoxanida Micronizada, Nitrofurantoina Monohidrato, Norfloxacin USP, Omeprazol, Omeprazol Pellets con cubierta entérica 7.5% p/p, Oxitocina, Pantoprazol Sódico USP, Paracetamol BP Micronizado, Paracetamol Cristal BP,

Penicilina Benzatinica Sódica, Penicilina Procaína, Penicilina Procaína Sódica, Penicilina V, Piperacilina + Tazobactam, Piracetam, Piridoxina Clorhidrato BP, Pirimetamina Micronizada, Piroxicam USP, Poiglitazona Clorhidrato, Prednisolona, Prednisona, Pregabalina, Prometazina Clorhidrato BP, Propanolol Clorhidrato BP, Quetiapina Fumarato, Quinina Sulfato, Rabeprazol Sódico, Racecadotril BP, Ranitidina Clorhidrato BP, Riboflavina BP, Riboflavina Fosfato de Sodio BP, Rifampicina, Risperidona BP, Rivastigmina Tartrato USP, Rosuvastatina Cálcica, Salbutamol Sulfato, Secnidazol, Senósido Cálcico 20%, Sertralina Clorhidrato USP, Sildenafil Citrato, Simeticona 100% USP, Simeticona emulsión 30% USP, Simvastatina, Sirolimus, Sucralfato, Sulbactam, Sulfadoxina, Sulfametoxazol BP, Sulfato de Cobre Pentahidratado BP/USP, Sulfato de Glucosamina Cloruro de Sodio, Sulfato de Manganeso Monohidratado, Sulfato de Zinc Monohidratado BP, Sulfato Ferroso Heptahidratado, Sulfato de Zinc 100 mg+ Fumarato Ferroso 300 mg BP pellets de color marrón rojizo, blanco, amarillo y rosado, Tadalafil USP, Telmisartán USP, Tetraciclina Clorhidrato BP, Tiamina Clorhidrato BP, Tigeciclina, Tinidazol BP, Tramadol Clorhidrato USP, Trimetazidina Diclorhidrato, Trimetoprim BP, Valsartán USP, Vancomicina Clorhidrato, Vitamina A Palmitato BP, Vitamina B12, Cianocobalamina cubierta de gelatina triturada al 0.1%, Vitamina B12, Cianocobalamina BP, Vitamina C Recubierta 95%, Vitamina D3, Colecalciferol Gránulos 60000 IU/g, Vitamina D3, Colecalciferol BP, Vitamina E Acetato, DL Alfa-Tocoferil Acetato USP, Vitamina K2-7, Warfarina Sódica Caltrato, Y Yoduro de Potasio eq. a Iodo.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-000651. Managua, diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4324 – M. 28473861 – Valor C\$ 775.00

ADOLFO JAVIER PASQUIER LUNA, Apoderado de FEDERACION DE COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO (FECDESA R.L.) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 050521, 031304, 031305 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

Miel de abeja.

Presentada: veinticuatro de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002949. Managua, diez de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4325 – M. 28299485 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 270501
Para proteger:

Clase: 29

“PAPAS FRITAS”.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002123. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4326 – M. 28299605 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA, Apoderado (a) de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V. del domicilio de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508, 290102 y 290107

Para proteger:

Clase: 29

“PAPAS FRITAS”.

Presentada: dieciocho de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002124. Managua, veintitrés de septiembre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4327 – M. 28502115 – Valor C\$ 775.00

RODOLFO CHANG BENNETT del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 270501
Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003221. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4328 – M. 7605182 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PERFUMES TWO 2 SENSES, clase 3 Internacional, Exp. 2017-001208, a favor de SAYAKA, SOCIEDAD LIMITADA, de España, bajo el No. 2019126214 Folio 233, Tomo 412 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta de abril, del 2019. Registrador. Secretaria.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2612 – M. 27661344/1141392514 – Valor C\$ 485.00

ASUNTO N° : 003511-ORM4-2019-CO

EDICTO

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DISTRITO CIVIL ORALCIRCUNSCRIPCION MANAGUA.VIENTOCHO DEAGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. LAS DIEZ Y TRECE MINUTOS DE LA MAÑANA. FALLO: 1.- Se admite la Solicitud de de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por el Licenciado EDWIN OSMAN ROSALES CASTILLO, mayor de edad, soltero, abogado, abogado, identificado con cédula número 001-070176-0003E, y carnet de la Corte Suprema de Justicia número 7335, en su carácter de Apoderado General Judicial

de JUAN JOSE CENTENO ROSALES, mayor de edad, soltero, técnico tornero y de este domicilio, identificado con cédula número 001-240651-0003K, contra el BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF, S. A); entidad mercantil emisora del título valor. 2.- Se ordena al BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF, S. A); proceder a la Cancelación y Reposición de los Certificados a Plazo a) N° 706-031766--2, por el valor de SESENTA MIL DOLARES (US\$60,000.00), emitido el nueve de octubre de 2018, con fecha de vencimiento el siete de Enero de 2019, b) N° 706-031776-5, por el valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES, (US\$8,910.00), emitido el diez de octubre de 2018, con fecha de vencimiento el ocho de Enero de 2019; extendido por el BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA (BDF, S. A); persona jurídica emisora y obligada a la reposición del título valor a favor del señor JUAN JOSE CENTENO ROSALES. 3.- Publíquese certificación de esta resolución, por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, a cuenta del solicitante y una vez concluido el término de ley que establece el numeral III del Art. 91 del Decreto N°. 1824: "Ley General de Títulos Valores", se autorizará el pago del título valor. 4.- Se ordena efectuar notificación de la presente resolución a la parte solicitante y al BANCO DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA, S. A; representado por el señor JUAN BAUTISTA SACASA GÓMEZ, en su calidad de emisor de los Certificados de Depósito a Plazo N° CD 706-031766-2 y CD 706-031776-5, para que tenga conocimiento de esta resolución. 5.- Déjese a salvo a las partes el recurso de apelación, el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez días contado desde el día siguiente a su notificación. Cópiese, Notifíquese y una vez agotados los trámites ulteriores señalados en la ley de la materia, archívense las presentes diligencias. (F) **Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Jueza Décimo Segundo de Distrito Civil Oral de Managua. (f) Secretaria, INSOPEPI.**

3-3

Reg. 2684 – M. 27980836 – Valor C\$ 870.00

ASUNTO N° : 000095-0769-2019-CO

EDICTO

Por cumulo el Licenciado Eddy Eliodoro Briceño Zapata, en su calidad Apoderado General Judicial de los señores GUADALUPE DEL SOCORRO MENDOZA., expresa que el señor RAFAEL ANGEL VANEGAS VARGAS, tiene domicilio desconocido, por estar incoada en este despacho judicial demando de: Prescripción Positiva Extraordinaria, interpuesta por: Licenciado Eddy Eliodoro Briceño Zapata, en su calidad Apoderado General Judicial de la señora GUADALUPE DEL SOCORRO MENDOZA, en contra de: RAFAEL ANGEL VANEGAS VARGAS.

Conforme lo dispuesto: art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a: RAFAEL ANGEL VANEGAS VARGAS, la resolución dictada por esta autoridad que

en su parte resolutive dice. JUZGADO LOCAL UNICO DE CHICHIGALPA.. LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ANTECEDENTES DE HECHOS:

Vista la demanda interpuesta por Licenciado Eddy Eliodoro Briceño Zapata, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Publico, de este domicilio, identificado con cédula de identidad numero 084-061066-0005L, carnet CSJ numero 6262, en su calidad Apoderado General Judicial de la señora GUADALUPE DEL SOCORRO MENDOZA, en contra del señor RAFAEL ANGEL VANEGAS VARGAS, con pretensión de PRESCRIPCION POSITIVA EXTRAORDINARIA.

2.- En virtud que se desconoce el paradero de RAFAEL ANGEL VANEGAS VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152CPCN, se ordena que se sea notificado por edictos a ser publicados en la Gaceta o Diario Circulación Nacional, por tres veces, con Intervalos de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada, fijando copia de las presente resolución o de la cédula respectiva en la tabla de aviso. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones

3.- Se les hace saber a las partes que conforme el artículo 543CPCN , contra esta, resolución cabra el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, partir del siguiente día de su Notifíquese. (F) Dra. Flor de María Noguera Carrillo, Juez. (f) Lic. Martha Lorena Miranda Duarte, Secretaria de Actuaciones.

Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente.

Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres, veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Único de Chichigalpa, en la ciudad de Chichigalpa, a las diez y treinta de la mañana del diecisiete de Julio del año dos mil diecinueve. (f) Dra. Flor de María Noguera Carrillo, Juez Local Único de Chichigalpa. (f) Lic. Martha Lorena Miranda Duarte. Secretaria de Actuaciones.

3-3

Reg. 2685 – M. 28001161 – Valor C\$ 435.00

Causa No. : 0023**PROCESO No. : 0022-0416-19 CO****EDICTO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE ORALIDAD.- MASAYA, DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.- LAS ONCE Y TREINTA

Y CUATRO MINUTOS DE LA MAÑANA.- MSC. BENJAMÍN ANTONIO RUIZ URBINA.-

El Señor **NORMAN CHÁVEZ ESCOBAR**, portadora de la Cédula de Identidad No. 401-100165-0000h, representado por el Lic. **GUSTAVO HAROLD OLIVARES OSORIO**, en su calidad de Asistente Jurídico Gratuito (Defensor Público), solicita sea declarado heredero de las acciones y derechos que al morir dejara el Señor **JOSÉ SECUNDINO CHÁVEZ (q.e.p.d.)**, padre del solicitante. Publíquese por edictos, tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado Primero Civil de Distrito de Oralidad de Masaya, dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dentro del Expediente Judicial No. 0022-0416-19 CO.-

Dado en la ciudad de Masaya, a las doce y diez minutos de la mañana del día treinta y uno de julio del dos mil diecinueve. (F) **MSC. BENJAMÍN ANTONIO RUIZ URBINA**, Juez Primero Civil de Distrito de Oralidad de Masaya. (F) **LIC. LIGIA ABAUNZA NOGUERA**, Sria.

3-3

Reg. 2748 – M. 2841300– Valor C\$ 285.00

ASUNTO N° : 005650-ORM4-2018-CO

EDICTO

Cítese a la ciudadana **Irlanda Ondina Jerez Barrera**, mayor de edad, soltera, odontóloga, con cédula 610-290780-0000H, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación, concurra al Juzgado Séptimo de Distrito Civil Oral de Managua, a apersonarse ya sea personalmente o por medio de apoderado, en la causa con pretensión de pago en proceso de ejecución forzosa promovido en su contra por la entidad denominada **El Rayan Internacional S.A.** representada por **Bayardo Iván Matamoros Castillo**, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará un guardador para el proceso para que la represente. Dado en Managua, el día uno de octubre de dos mil diecinueve. (f) **Jueza Ester Isabel Vásquez Morales**, Juzgado Séptimo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, Secretario **LIERIMI**

3-2

Reg. 2749 – M. 28375298– Valor C\$ 435.00

ASUNTO N° :000999-ORO1-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, hágase saber a: **Vicente Eduardo Blanco Zapata**, conocido como **Eduardo Blanco Zapata**, que los señores **Rodrigo Eugenio Velásquez Pereira** y **Karla Emperatriz Baldizon Vega**, han interpuesto demanda en la vía declarativa con pretensión de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria y Treintenal, en su contra, la resolución dictada por esta autoridad que

en su parte resolutive dice: Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. Las nueve y veinticuatro minutos de la mañana. 1.- Inconducente. 2.- Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud de nombramiento de guardador para el proceso a favor del señor **Vicente Eduardo Blanco Zapata**, conocido como **Eduardo Blanco Zapata**. En calidad de futuro demandado, exponiendo el solicitante que desconoce su domicilio. Todo de conformidad con el art. 403 CPCN. 3.- Cítese por medio de edictos al señor **Vicente Eduardo Blanco Zapata**, conocido como **Vicente Blanco Zapata**, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5.- Inconducente. Notifíquese. Juez (F) **José Benito Andino** (F) **Michael Dolmus Srio**.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente en la ciudad de León, a las doce y cincuenta y cuatro minutos de la tarde del veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. (f) **JOSE BENITO ANDINO TELLEZ**, Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente, Secretario.

3-2

Reg.2815- M. 5522680 V. C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 005955-ORM4-2019-CO

La ciudadana **María del Socorro Navarro Cuadra**, a través de su Apoderado General Judicial el abogado **Orlando Octavio Carrión Romero** solicita ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la ciudadana **María Guadalupe Navarro Fonseca (Q.E.P.D.)**. Publíquese por edictos tres veces con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, el día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve. (f) **JUEZA SILVIA ELENA CHICA LARIOS**, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, Secretario/**SOSUDEAL**

3-1

Reg.2844 – M. 28926964 – Valor C\$ 435.00

ASUNTO N°: 004041-ORM1-2010-CV

CARTEL

Subátese en la Sala de Audiencia de los Juzgados de Managua, a las diez de la mañana del día jueves treinta y uno de octubre del dos mil diecinueve, los bienes consistentes en: 1- Bolso azul con rosado marca BRAT 2, 2- Bolso floreado marca MONDO, 3- Bolso marca morado marca BRAT 2, 4- Bolso verde marca AMERICAN EAGLE 5- Cartera roja marca KMA, 6-bolso verde marca KMA, 7- cartera color lila marca VNCI, 8- Cartera color rosada marca EN SUDO, 9- cartera color blanca marca VINCI, 10- Bolso negro de charol marca N/R, 11- Bolso rojo marca MONDO, 12- pares de zapatos de niño color negro marca FOREVER, 13-Sandalias blancas marca FOREVER, 14- Sandalias plateadas marca SABRA, 15- Zapatos de dama color celeste marca SABRA, 16- Zapatos de dama color plateado marca SABRA, 17-Zapatos de dama color blanco marca SABRA, 18-Zapatos de dama color cobre marca SABRA, 19- Zapatos color morado marca SCHOOL, 20- Sandalias para niña color rosado marca DATINA, 21-zapatos para niño color negro marca COOL, 22- Zapato para niña color café marca COOL, 23- Sandalias colores varios marca RANGHOP, 24- Zapatos para varón color varios marca FLAP, 25- Zapatos para varón color varios marca GIANPIETRO, 26- Botas para dama colores varios marca MK FASHION, 27- Televisor de veintisiete pulgadas marca Sony, 28- Mueble color negro para el televisor marca N/R, 29- Amplificador para el televisor marca N/R, 30- Cpu DELL optiplex con cables, ratón y teclado marca DELL GXI, 31-computadora laptop marca GATEWAY NV53, 32- Sofas de tres piezas uno grande y dos pequeños marca N/R, 33- Mueble de mimbre con cuatro sillas marca N/R, 34- Sillas de aluminio con sus respectivo forros marca N/R, 35- Mueble para computadora marca N/R. tengase como precio base de la cantidad de novecientos dólares americanos (US\$ 900) o su equivalente en córdobas de veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos córdobas con cincuenta nueve centavos (C\$ 24,682.59). EJECUTANTE: Licenciada Jenny Alejandra Arroliga Fonseca, en su carácter de Apoderada Judicial del Fondo de Desarrollo Local, (FDL), Ejecutado: María Daniela López Useda y María Azucena Salgado Useda. OIGANSE POSTURAS DE LEY. Dado en el Juzgado Tercero Distrito Civil Circunscripción Managua, el veintiseis de septiembre de dos mil diecinueve.

(F) JUEZ JOSE RAMON ZEPEDA JUAREZ. Juzgado Tercero Distrito Civil Circunscripción Managua. (f) Secretario Judicial. JOGESERE.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg.2817- M. 28737899 V. C\$95.00

Managua, 21 de octubre del 2019.

AVISO

**Señores Proveedores del Estado
Sus Oficinas**

Estimados Señores.

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proceso de **LICITACION PUBLICA** denominado **“CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHOTOTAL DE EDIFICIO G”**, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo. Atentamente, (f) **Dr. Norberto Herrera Zúñiga. RECTOR - UPOLI.**

Reg. TP14020 – M. 27445726 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que registrado bajo el Folio 1750, Paginas 124 a 125, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **“LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS” POR CUANTO:**

WILFREDO ANTONIO CASTELLON ESPINOZA. Natural de Nicaragua, con cedula de identidad 001-150792-0009F., ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Firman Rector Fundador: Fanor Avendaño Soza, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central. Yamileth alguera Maradiaga.- (f) Yamileth Alguera Maradiaga, Dirección General de Registro Académico Central UNEH.

Reg. TP5421 – M. 14843643– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 270, Partida N° 2478, Tomo N° III, del Libro de Registro de Títulos de Máster, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LESTER JOSUÉ SALINAS ANTÓN, el Título de **Máster en Gobierno y Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación con Especialización**

en **Diseño y Administración de Redes LAN/WAN y Servicios Telemáticos**. Por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordua Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo de dos mil diecinueve. Directora.

Reg. TP14476 – M. 27981649 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSA DEL CARMEN HERNÁNDEZ GÓMEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-180995-0007C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14755 – M. 28331502 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 346, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS OVIEDO TORRES, Natural de: Chichigalpa

Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 271, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Tecnología de la Información, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

JORGE LUIS OVIEDO TORRES, Natural de: Chichigalpa Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Tecnología de la Información**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad: Lic. Ivania toruño Padilla, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de julio del dos mil diecinueve. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP14756 – M. 28334857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

GRETHEL TAMARA SEVILLA LÓPEZ. Natural de

Nicaragua, con cédula de identidad 161-030194-0010N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14757 – M. 28318119 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 418, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLING CELESTE BERRIOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General Mauricio Carrión M,”

Es conforme. León, 30 de noviembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 392, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

MARLING CELESTE BERRIOS LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil diecinueve El Rector de la Universidad, FM.VE. El Secretario General F. Valladares,”

Es conforme. León, 4 de febrero de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14758 – M. 28339822 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Escuela de Enfermería Jinotepe Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARGARITA DEL SOCORRO LÓPEZ GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-011284-0010J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Enfermería**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14759 – M.28341200 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1822, Página 186, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ RAFAEL CUESTAS ESPINOZA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Arq. Luis Alberto Chavez Quintero. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de julio del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP14760 – M. 28340767 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER JOSUÉ PÉREZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150696-0008D ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14761 – M. 28340906 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILMER JOSÉ PALACIOS LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-290397-0004E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14762 – M. 28340615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 119, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WENDY YURELIA LÓPEZ CASTILBLANCO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280393-0005A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14763 – M. 28340673 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HILDA YULISA MUÑÓS MORALES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 246-110694-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Educación Física y Deportes.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2019. (f) Hilda Maria Gómez Lacayo, Directora.